



Diputación de Córdoba

Área de Bienestar Social
Servicio de Administración

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN
DELEGACIÓN JUVENTUD Y DEPORTES
ANUNCIO

La Junta de Gobierno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de febrero 2018 ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo según consta en el borrador del acta aún pendiente de aprobación y a reserva de los términos que de esta resultaren:

PRIMERO.- Aprobar la Convocatoria de subvenciones a Entidades Deportivas de la provincia de Córdoba, para la realización de actividades deportivas, durante el ejercicio 2018, y prestar aprobación a las bases que rigen la misma y que obran en el expediente, con un presupuesto total de 450.000,00 €, con cargo a la aplicación 560.3412.48201 del Presupuesto General de la Corporación Provincial para el ejercicio 2018.

SEGUNDO.- Dado que se trata de concurrencia competitiva, en base a lo establecido por el artículo 23.2 de la LGS, la convocatoria deberá publicarse en la BDNS y un extracto de la misma en el Diario oficial correspondiente en virtud del artículo 20.8 del mismo texto legal, por el que se propone se den las instrucciones necesarias para la referida publicación.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, DURANTE EL AÑO 2018.

1.- NORMATIVA.

Con independencia de las especialidades que se indican en la presente convocatoria, la regulación de la misma se contiene en:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones;
- Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código seguro de verificación (CSV):



59B0 085C FED2 1FC6 2CCC

59B0085CFED21FC62CCC

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Jefe de Servicio AVILA MARTIN ANTONIO el 8/3/2018

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 9/3/2018

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora, aprobada por acuerdo plenario el 27 de julio de 2016 (BOP N° 182 de 22.09.2016).
- Las normas que establecen las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2018.
- Plan estratégico de subvenciones 2016/2019.
- Supletoriamente se aplicarán las restantes normas del Derecho Administrativo y en su defecto, las de Derecho Privado.

2.-PRESUPUESTO TOTAL Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

El presupuesto máximo disponible para la concesión de las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria es de **450.000,00 €**, que se imputará a la aplicación 560.3412.48201 del Presupuesto General de la Corporación Provincial para el ejercicio 2018.

3.- OBJETO, FINALIDAD y LÍNEAS POR LAS QUE SE PUEDE SOLICITAR SUBVENCIÓN.

El objeto de la convocatoria es:

- Apoyar a Clubes Deportivos y Secciones deportivas, con domicilio social en la provincia de Córdoba, excluyendo a aquellas que lo tengan en el Municipio de Córdoba, para que desarrollen sus actividades deportivas, durante el año 2018.
- Apoyar a las Federaciones Deportivas Andaluzas, que realicen actividades en beneficio de la Provincia de Córdoba, durante el año 2018.

Podrán obtener la condición de beneficiarias en la presente convocatoria:

- Clubes Deportivos y Secciones Deportivas inscritas en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas (RAED), con domicilio social en la provincia de Córdoba, excluyendo a las que tengan el domicilio social en el Municipio de Córdoba.
- Federaciones Deportivas Andaluzas inscritas en el RAED cuyo proyecto Beneficie directamente a la provincia de Córdoba.

La subvención se podrá solicitar a las siguientes líneas:

- Línea A:** Ayudas a Clubes y Secciones Deportivas, para el desarrollo de sus actividades deportivas, durante el año 2018.
- Línea B:** Ayudas a Federaciones Deportivas Andaluzas para el desarrollo de actividades de promoción de su modalidad deportiva, durante el año 2018.

Código seguro de verificación (CSV):

59B0 085C FED2 1FC6 2CCC



59B0085CFED21FC62CCC

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Jefe de Servicio AVILA MARTIN ANTONIO el 8/3/2018

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 9/3/2018

4.- CONCEPTOS SUBVENCIONABLES Y NO SUBVENCIONABLES.

1) Se establecen, como conceptos subvencionables, dentro de los proyectos deportivos presentados a esta convocatoria:

1. Gastos de personal contratado para realizar las actividades previstas con sus respectivas retenciones fiscales.
2. Gastos de alojamiento, transporte y manutención, con las limitaciones establecidas para la Administración Pública.
3. Material gráfico de divulgación.
4. Gastos médicos y de asistencia sanitaria.
5. Gastos en material deportivo y trofeos, para la celebración de las actividades.
6. Los gastos en premios deportivos, con sus respectivas retenciones fiscales.
7. Gastos federativos, en general, como cánones, jueces, árbitros, licencias federativas o derechos federativos.
8. Gastos de alquiler y usos de instalaciones deportivas no propias.

2) No estarán comprendidos entre los conceptos subvencionables:

- Los gastos que respondan a actividades lucrativas.
- Los relativos a material inventariable (equipos informáticos, mobiliario, etc.), incluidos los gastos de amortización de los mismos.
- Los gastos corrientes de funcionamiento (teléfono, electricidad, alquiler de sede, etc.).
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales y los gastos de procedimientos judiciales.
- Los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales para la realización del proyecto mencionado y los gastos específicos de administración.

5.-ACTIVIDADES NO SUBVENCIONABLES:

Quedan expresamente excluidas:

- a) Actividades NO deportivas.
- b) Actividades que se hayan acogido a cualquier otra convocatoria anual de ayudas, incluidas las subvenciones nominativas, que se realicen por esta Diputación de Córdoba y su sector público institucional que vayan referidas a asociaciones y entidades.
- c) Actividades que estén incluidas y/o formen parte, en cualquier programa deportivo que ponga en marcha el Departamento de Juventud y Deportes de la Diputación de Córdoba.
- d) Actividades que aún incluyendo alguna actuación en el ámbito deportivo, esta **no** sea la actuación principal.
- e) Actividades lucrativas, es decir que tengan beneficios económicos para la entidad organizadora.

6.-CUANTÍA Y ABONO.

La subvención que se conceda no podrá superar el 75% del presupuesto total de la actividad. En ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con otros

Código seguro de verificación (CSV):



59B0 085C FED2 1FC6 2CCC

59B0085CFED21FC62CCC

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Jefe de Servicio AVILA MARTIN ANTONIO el 8/3/2018

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 9/3/2018

ingresos, subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otras entidades públicas o privadas, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

El abono de la subvención tendrá carácter prepagable, una vez que se haya publicado la Resolución Definitiva, salvo que la actividad ya se hubiera realizado, en cuyo caso, se abonará previa justificación por el beneficiario de la realización del proyecto subvencionado, en los términos establecidos en la presente convocatoria.

7.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

El procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará de oficio y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva.

8.- REQUISITOS GENERALES PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN

Con carácter general, son requisitos indispensables para obtener la condición de entidad beneficiaria de las subvenciones que se convocan:

- a) Estar legalmente inscritas en el RAED a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.
- b) Los Clubes Deportivos y Secciones Deportivas solicitantes deben tener domicilio social en la provincia de Córdoba, excluyendo a los que tengan el domicilio social en el municipio de Córdoba.
- c) Las Federaciones Deportivas Andaluzas, deberán con su actividad beneficiar directamente a la Provincia de Córdoba o a sus deportistas.
- d) Presentar la solicitud en tiempo y forma, firmada electrónicamente por el representante legal de la entidad.
- e) No ser una actividad con ánimo de lucro.
- f) No estar incurso en ninguna de las circunstancias enumeradas en el art. 13, puntos dos y tres de la L.G.S.
- g) La acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias con el Estado, la Diputación de Córdoba y la Seguridad Social, se efectuará mediante la presentación de declaración responsable en los supuestos previstos en el artículo 24 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- h) La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para la obtención de forma directa de la acreditación de estas circunstancias a través de certificados telemáticos, en cuyo caso, el solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces la aludida certificación.

Los requisitos señalados anteriormente deberán mantenerse desde el último día del plazo de presentación de solicitudes hasta la justificación de la subvención concedida.

9.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

A) Una misma entidad deportiva sólo podrá presentar una solicitud, con un único proyecto, pudiendo éste contener cuantas actividades se crean oportunas.

B) La solicitud deberá estar presentada Telemáticamente por el representante legal de la entidad, es decir el presidente/ta en sede Electrónica.

Código seguro de verificación (CSV):



59B0 085C FED2 1FC6 2CCC

59B0085CFED21FC62CCC

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Jefe de Servicio AVILA MARTIN ANTONIO el 8/3/2018

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 9/3/2018

C) El plazo de presentación de solicitudes es de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. En el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Diputación (en adelante, toda referencia a Tablón de Anuncios se entenderá hecha al de la Sede Electrónica), será publicado el texto íntegro de la misma, a efectos informativos.

D) Se prevé un único procedimiento para presentar la solicitud:

Registro Electrónico de Diputación, para lo cual se debe **disponer de certificado reconocido de firma electrónica**.

- Los interesados deben disponer de certificado reconocido de firma electrónica, según lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, podrán presentar su solicitud en el Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba, en los términos que expone el art. 7º del Reglamento del Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba.
- El acceso a la tramitación electrónica estará disponible desde la sede electrónica de la Diputación de Córdoba, en la dirección www.dipucordoba.es/tramites y se realizarán a través del formulario electrónico habilitado al efecto, que contendrá la misma información que figurará en la solicitud y anexos de la convocatoria. El modelo será cumplimentado de acuerdo con las instrucciones y controles establecidos por la aplicación informática.
- Las solicitudes irán firmadas electrónicamente por el/la Presidente de la Entidad Deportiva, proporcionando el Registro electrónico documento de acuse de recibo de la transacción realizada, en los términos que refleja el art. 6º del Reglamento citado.
- Con el fin de asegurar la identidad del peticionario para acceder a la tramitación electrónica, se requerirá estar en posesión del documento nacional de identidad electrónico (DNle) o certificado digital reconocido de persona física, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 11 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. La información sobre los requisitos y medios para obtener el certificado digital de usuario así como los tipos de certificados admitidos por la Sede Electrónica de la Diputación figuran claramente en el apartado correspondiente de dicha Sede: http://www.dipucordoba.es/sobre_la_firma_electronica.

La limitación de tamaño para adjuntar documentación digitalizada es de 5 Mb.

10.- DOCUMENTOS E INFORMACIONES QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD

Las solicitudes se presentarán con los datos según el modelo que figura como **Anexo I**.

Igualmente el solicitante debe declarar que son ciertos los siguientes datos:

- a) Que es el representante legal de la Entidad Deportiva.
- b) Que la entidad está inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de la Junta de Andalucía.

El formulario que se completa en la Sede Electrónica debe acompañarse de:

Código seguro de verificación (CSV):



59B0 085C FED2 1FC6 2CCC

59B0085CFED21FC62CCC

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Jefe de Servicio AVILA MARTIN ANTONIO el 8/3/2018

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 9/3/2018

* **El Modelo I del Anexo II:** Proyecto (documento en el que la entidad detalla para que se pide la subvención), solamente se puede presentar un proyecto, pudiéndose incluir el número de actividades que se crea oportuno.

Se ha elaborado un guión orientativo para realizar el Proyecto con su presupuesto, según "Modelo I".

En el Proyecto debe ir incluido el presupuesto, desglosando en él los distintos conceptos del gasto y las diferentes fuentes de ingresos.

En función de los criterios establecidos, solamente se valorará aquellos datos que se reflejen claramente en el Proyecto, así como para valorar "Juego Limpio", será necesario aportar un Certificado Federativo.

11.- INADMISIÓN Y SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos en las presentes bases reguladoras:

- a) Solicitud no rellenada correctamente (según datos del **Anexo I**)
- b) No aportar el Proyecto (Modelo I del Anexo II).
- c) Aportar un Proyecto inadecuado o erróneo.
- d) No autorizar, no presentar y no comunicar que el CIF de la Entidad Deportiva está en poder de Diputación de Córdoba.
- e) No autorizar y no presentar: Certificado respecto a no tener deudas con la Seguridad Social.
- f) No autorizar y no presentar: Certificado respecto al estar al corriente con la Agencia Tributaria.

Y/o no quedar suficientemente acreditado los extremos anteriores, el órgano competente para instruir el procedimiento en cada caso, requerirá de forma conjunta a las entidades solicitantes mediante Anuncio publicado en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Diputación para que en el plazo de diez días subsanen dichos defectos, con la indicación de que si así no lo hicieran se le podrá tener por desistida de su petición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si los documentos exigidos ya estuvieran en poder de la Diputación Provincial, el solicitante podrá hacer uso de su derecho a no presentarlos, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o por el que fueron emitidos, y el procedimiento al que corresponden y siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento a que correspondan, lo que de manera inexcusable se deberá consignar en el apartado correspondiente del ANEXO I.

12.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO, RECURSOS Y RECHAZO DE LA SUBVENCIÓN

Instruirá el procedimiento de concesión de subvenciones a que se refiere la presente convocatoria el Servicio de Administración del Área de Bienestar Social.

Código seguro de verificación (CSV):



59B0 085C FED2 1FC6 2CCC

59B0085CFED21FC62CCC

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Jefe de Servicio AVILA MARTIN ANTONIO el 8/3/2018

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 9/3/2018

La propuesta de concesión de subvención se formulará al órgano competente a través de este órgano instructor por un órgano colegiado, que adoptará sus acuerdos mediante voto ponderado y cuya composición será la establecida en la base 27.7 de las de Ejecución del Presupuesto.

La propuesta de Resolución Provisional será objeto de publicación mediante anuncio en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación, a efectos de que los interesados puedan presentar alegaciones o reformulaciones en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente de dicha publicación.

Transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior y tras los trámites oportunos, se dictará Resolución Definitiva por la Junta de Gobierno, que pondrá fin a la vía administrativa y será publicada en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación.

Los interesados beneficiarios dispondrán de un plazo de cinco días para comunicar su rechazo, cumplimentando el modelo que aparece como Anexo III de la Convocatoria, no obstante la subvención se entenderá **aceptada si el beneficiario no manifiesta su oposición en el citado plazo**.

Contra la Resolución Definitiva se podrá interponer por los interesados Recurso Potestativo de Reposición ante el Presidente en el plazo de un mes contado desde la publicación de tal resolución en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación. También podrá interponerse, directamente, Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación.

Todos los actos que afecten a los interesados serán objeto de publicación oficial a través del Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación, y, en particular, los de requerimiento de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deben cursarse personalmente, se practicarán en el lugar o por el medio indicado por las entidades en sus solicitudes.

No será necesaria la publicación en el BOP de la Resolución Definitiva cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 18.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

A efectos meramente informativos podrán habilitarse otros medios de comunicación y en especial, a través en la página web www.dipucordoba.es/#!/deportes.

Los datos personales aportados en una solicitud, podrán ser incorporados a un fichero, con la finalidad de la tramitación y gestión de la solicitud de subvención y ayuda, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

13.- PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, computados a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Código seguro de verificación (CSV):



59B0 085C FED2 1FC6 2CCC

59B0085CFED21FC62CCC

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Jefe de Servicio AVILA MARTIN ANTONIO el 8/3/2018

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 9/3/2018

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

14.- REFORMULACIÓN DE SOLICITUDES.

Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional, sea inferior a la que figura en la solicitud presentada, las entidades interesadas podrán, durante el trámite de alegaciones a la propuesta de resolución provisional, reformular su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones. En ningún caso se podrá, mediante la reformulación de la solicitud, superar el porcentaje máximo de financiación que, en su caso, se establezca en la Convocatoria, ni reducir el presupuesto inicialmente previsto en más de un 25%.

De cumplir los requisitos anteriores, la reformulación de la solicitud deberá trasladarse a la Comisión de Valoración, que deberá pronunciarse sobre la misma.

La puntuación de los criterios de valoración de la Base 15ª, contenidos en los apartados 11º, 12º y 13º, se adaptaran al presupuesto reformulado y aceptado, que sería el presupuesto definitivo.

15.- CRITERIOS DE VALORACIÓN:

La valoración de cada solicitud se hará atendiendo a la globalidad del proyecto presentado y a las características de cada una de las actividades que componen dicho proyecto.

Atendiendo a las líneas de actuación, indicadas en la base tercera de la presente convocatoria, se establecen los siguientes criterios de valoración de los proyectos en función de cada línea de actuación:

Línea A: Ayudas a Clubes y Secciones Deportivas, para el desarrollo de sus actividades deportivas, durante el año 2018.

1º) Calidad del Proyecto: En función de la información que aporta el proyecto, este se valorará más positivamente cuanto más claramente se detallen las cuestiones: Qué, Cómo, Cuándo, Quién, Con qué, Por qué, Dónde, Para quién, Para qué (valoración máxima 8 pts.)

Muy Buena	Buena	Correcta	Suficiente	Insuficiente
8 Ptos	6 Ptos	3 Ptos	1 Pto	Subsanación

2º) Duración del Programa: La puntuación dependerá de que haya Participación en competición oficial o no, en el caso de participar en competiciones que no requieran tener licencia federativa anual y sean actividades puntuales, cada actividad en la que se participe se temporalizará como 1 semana, en el caso de ser la entidad la organizadora de la actividad y esta se desarrolle de manera semanal la temporalización será la detallada por la entidad, desde el comienzo de dicha actividad hasta su finalización, y en el caso de ser la entidad la organizador de la actividad y

Código seguro de verificación (CSV):



59B0 085C FED2 1FC6 2CCC

59B0085CFED21FC62CCC

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Jefe de Servicio AVILA MARTIN ANTONIO el 8/3/2018

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 9/3/2018

esta se No desarrolle semanalmente la temporalización será de 1 semana por cada actividad (valoración máxima 8 pts.)

Participación en competiciones Oficiales Temporada 17 o Temporada 17/18 y 18/19	Participación en competiciones Oficiales Temporada 17/18 o 18/19	Participación en Competiciones NO Oficiales u Organización de Actividades				No detalla
		Más 6 Meses	Entre 6 y 3 Meses	Entre 3 1 Mes	Menos de 1 Mes	
8 Ptos	4 Ptos	8 Ptos	6 Ptos	4 Ptos	2 Ptos	Subsanación

3º) Número de Deportistas que participan: Número de deportistas que participan en el Proyecto, diferenciando si la participación en competición Oficial es por equipos o individual (se deberá detallar el n.º de licencias) o no es competición oficial (valoración máxima 10 pts)

N.º de participantes en Competiciones Oficiales								N.º de participantes en Competiciones NO Oficiales o Actividades no competitivas			
Dep. Colectivos N° de equipos				Dep. Individuales N.º de licencias							
+10	9-6	5-3	-2	+100	99-50	49-13	-12	+500	499-100	99-50	-50
10 Ptos	8 Ptos	6 Ptos	4 Ptos	8 Ptos	6 Ptos	4 Ptos	2 Ptos	10 Ptos	8 Ptos	4 Ptos	2 Ptos

4º) Ámbito Geográfico: Municipio/s en el que se desarrolla la actividad, hay que distinguir si la participación es a consecuencia de una Competición Oficial o no (valoración máxima 8 pts.)

Competición oficial				Competición o Actividad NO oficial	
Fuera de España	España	Andalucía	Provincia	Municipio	Fuera del Municipio
8 Ptos	7 Ptos	5 Ptos	4 Ptos	3 Ptos	2 Ptos

5º) Rol de la entidad: Que papel tiene la entidad en la actividad: Es organizadora de actividades que requieran o no licencia anual, o es participante en actividades que requieran o no licencia (valoración máxima 8 pts.)

Entidad Organizadora		Entidad Participante	
Obligatorias Licencias	No necesaria Licencia	Obligatorias Licencias	No necesaria Licencia
8 pts	4 Ptos	8 Ptos	1 Pto

6º) Municipio sede: Se atenderá al número de habitantes de la población en la que la entidad deportiva tiene el domicilio social (valoración máxima 8 pts.)

-2.000	2.000 a 4.999	5.000 a 10.000	10.001 a 15.000	15.001 a 20.000	+20.000
8 Ptos	6 Ptos	4 Ptos	3 Ptos	2 Ptos	1 Pto

7º) Participación por Género en las Actividades: Se puntuará la participación por sexo, siempre y cuando se detalle el número de deportistas masc. y/o fem. o en el proyecto se recoja explícitamente la división por género de la actividad (valoración máxima 8 pts.)

División de la Actividad por géneros al 50% o al menos un 40% de participación de un género	Participación de un género entre el 39 y 20%	Participación de un género entre el 19 y 10%	Participación de un género menos del 10%
8 Ptos	5 Ptos	3 Ptos	1 Pto

8º) Tramos de Edad: En las actividades que componen el proyecto se tiene que detallar hacia que tramos de edad se dirigen las actividades: Deportistas en edad

Código seguro de verificación (CSV):



59B0 085C FED2 1FC6 2CCC

59B0085CFED21FC62CCC

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Jefe de Servicio AVILA MARTIN ANTONIO el 8/3/2018

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 9/3/2018

escolar, Deportistas Adultos, Deportistas de Edad Avanzada (personas mayores) (valoración máxima 6 ptos.)

Tres Tramos de Edad	Dos Tramos de Edad	Un tramo de Edad
6 Ptos	3 Ptos	1 Pto

9º) Participación de Grupos de Especial Atención: En las actividades que componen el proyecto se tiene que detallar si las actividades posibilitan la participación de personas pertenecientes a Grupos de Especial Atención y los mecanismos que facilitan su participación (valoración máxima 5 ptos.)

Se entenderá como grupos de especial atención a: personas con riesgo de exclusión social, grupos sociales desfavorecidos y deportistas con alguna discapacidad física, síquica o sensorial.

Hay participación y se detallan los mecanismos de apoyo a la participación	Hay participación pero NO se detalla el mecanismo de apoyo o NO hay participación
5 Ptos	0 Ptos

10º) Juego Limpio: Aquellas entidades que lo deseen podrán aportar un certificado de la Federación a la que estén inscritas, en el que se haga constar que la entidad deportiva solicitante, en las competiciones que participa bajo el auspicio de la Federación, no ha sido sancionada por infracciones graves o muy graves en la última temporada deportiva y en la actual (valoración máxima 5 ptos.)

Aporta Certificado	NO Aporta Certificado
5 Ptos	0 Ptos

11º) Aportación económica de la Entidad: En función de la aportación económica de la entidad al proyecto, con recursos propios (cuotas socios, inscripciones de participantes en sus actividades,...) (valoración máxima 6 ptos.)

+60%	Entre 60% y 40%	Entre 39% y 30%	-30%
6 Ptos	4 Ptos	2 Ptos	0 Ptos

12º) Financiación del Proyecto: Aportación económica de otras entidades (instituciones públicas y entidades privadas) distinta a la del solicitante y a la de Diputación de Córdoba (valoración máxima 8 ptos.)

+50%	50% al 35%	34% al 20%	19% al 10%	9% al 5%	-5%
8 Ptos	6 Ptos	4 Ptos	3 Ptos	2 Ptos	0 Ptos

13º) Presupuesto Total del Proyecto: Valor económico total del proyecto presentado (valoración máxima 12 ptos.)

+30.000 €	30.000-10.000 €	9.999-5.000 €	4.999-2.000 €	1.999-500 €	499 €
12 Ptos	8 Ptos	6 Ptos	4 Ptos	2 Ptos	1 Ptos

Línea B: Ayudas a Federaciones Deportivas Andaluzas para el desarrollo de actividades de promoción de su modalidad deportiva, durante el año 2018

1º) Calidad del Proyecto: En función de la información que aporta el proyecto, este se valorará más positivamente cuanto mejor responda a las cuestiones: Qué, Cómo, Cuándo, Quién, Con qué, Por qué, Dónde, Para quién, Para qué (valoración máxima 10 ptos.)

Código seguro de verificación (CSV):



59B0 085C FED2 1FC6 2CCC

59B0085CFED21FC62CCC

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Jefe de Servicio AVILA MARTIN ANTONIO el 8/3/2018

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 9/3/2018

Muy Buena	Buena	Correcta	Suficiente	Insuficiente
10 Ptos	6 Ptos	3 Ptos	1 Pto	Subsanación

2º) Duración del Programa: La puntuación dependerá de la temporalización de la/s actividad/es que compongan el Programa (valoración máxima 8 ptos.)

Más 6 meses	Entre 6 y 3 meses	Entre 3 y 1 mes	Menos 1 mes	No detalla
8 Ptos	6 Ptos	3 Ptos	1 Pto	Subsanación

3º) Número de Deportistas que participan: Número de deportistas que participan en la actividad/es (valoración máxima 10 ptos)

+1.000	1.000-500	499-200	-200	No detalla
10 Ptos	8 Ptos	6 Ptos	4 Pto	Subsanación

4º) Rol de la entidad: Que papel tiene la entidad en la actividad: Es organizadora de actividades o es participante en ella (valoración máxima 5 ptos.)

Entidad Organizadora	Entidad Participante
5 Ptos	2 Ptos

5º) Requisitos para la participación: que condiciones deben de cumplir los deportistas, equipos o selecciones para poder participar en la actividad/es (valoración máxima 7 ptos.)

Clasificación Previa	Abierta y gratuita	Pago inscripción	No Detalla
7 Ptos	3 Ptos	2 Ptos	0 Ptos

6º) Nivel de la Actividad: Competición valedera para la obtención de un título o actividad de promoción (valoración máxima 10 ptos.)

Internacional	Nacional	Andaluz	Actividad de Promoción	Provincial
10 Ptos	8 Ptos	6 Ptos	5 Ptos	2 Ptos

7º) Municipio sede: Se atenderá al número de habitantes de la población en la que se realice la Actividad (valoración máxima 10 ptos.)

Actividades realizadas en la Provincial de Córdoba						Fuera de Córdoba
-2.000	2.000 a 4.999	5.000 a 10.000	10.001 a 15.000	15.001 a 20.000	+20.000	
10 Ptos	8 Ptos	6 Ptos	3 Ptos	2 Ptos	1 Pto	1 Pto

8º) Participación por Género en las Actividades: Se puntuará la participación por sexo, siempre y cuando se detalle el número de deportistas masc. y/o fem. o en el proyecto se recoja explícitamente la división por género de la actividad (valoración máxima 5 ptos.)

División de la Actividad por géneros al 50% o al menos un 40% de participación de un género	Participación de un género entre el 39 y 20%	Participación de un género entre el 19 y 10%	Participación de un género menos del 10%
5 Ptos	3 Ptos	2 Ptos	1 Pto

9º) Tramos de Edad: En las actividades que componen el proyecto se tiene que detallar hacia que tramos de edad se dirigen las actividades: Deportistas en edad escolar, Deportistas Adultos, Deportistas de Edad Avanzada (personas mayores) (valoración máxima 4 ptos.)

Código seguro de verificación (CSV):



59B0 085C FED2 1FC6 2CCC

59B0085CFED21FC62CCC

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Jefe de Servicio AVILA MARTIN ANTONIO el 8/3/2018

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 9/3/2018

Tres Tramos de Edad	Dos Tramos de Edad	Un tramo de Edad
4 Ptos	2 Ptos	1 Pto

10º) Participación de Grupos de Especial Atención: En las actividades que componen el proyecto se tiene que detallar si las actividades posibilitan la participación de personas pertenecientes a Grupos de Especial Atención y los mecanismos que facilitan su participación (valoración máxima 5 ptos.)

Se entenderá como grupos de especial atención a: personas con riesgo de exclusión social, grupos sociales desfavorecidos y deportistas con alguna discapacidad física, síquica o sensorial.

Hay participación y se detallan los mecanismos de apoyo a la participación	Hay participación pero NO se detalla el mecanismo de apoyo o NO hay participación
5 Ptos	0 Ptos

11º) Aportación económica de la Entidad: En función de la aportación económica de la entidad al proyecto, con recursos propios (cuotas socios, inscripciones de participantes en sus actividades,...) (valoración máxima 6 ptos.)

+60%	Entre 60% y 40%	Entre 39% y 30%	-30%
6 Ptos	4 Ptos	2 Ptos	0 Ptos

12º) Financiación del Proyecto: Aportación económica de otras entidades (instituciones públicas y entidades privadas) distinta a la del solicitante y a la de Diputación de Córdoba (valoración máxima 8 ptos.)

+50%	50% al 35%	34% al 20%	19% al 10%	9% al 5%	-5%
8 Ptos	6 Ptos	4 Ptos	3 Ptos	2 Ptos	0 Ptos

13º) Presupuesto Total del Proyecto: Valor económico total del proyecto presentado (valoración máxima 12 ptos.)

+30.000 €	30.000-10.000 €	9.999-5.000 €	4.999-2.000 €	1.999-500 €	499 €
12 Ptos	8 Ptos	6 Ptos	4 Ptos	2 Ptos	1 Pto

16.- MEDIDAS DE DIFUSIÓN.

Las medidas de difusión deberán ser adecuadas al objeto subvencionado, para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de la actividad, utilizando los medios de difusión adecuados, pudiendo consistir en la inclusión del logotipo de la Diputación de Córdoba (según las normas de manual de identidad corporativa), en carteles, folletos, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales; o bien en menciones realizadas en medios de comunicación. Además se podría incluir la leyenda relativa a la financiación pública en carteles. Ello sin perjuicio de lo previsto en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.

Código seguro de verificación (CSV):



59B0 085C FED2 1FC6 2CCC

59B0085CFED21FC62CCC

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Jefe de Servicio AVILA MARTIN ANTONIO el 8/3/2018

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 9/3/2018

Si la información se realiza por vía electrónica o mediante material audiovisual, se aplicarán por analogía los principios antes enunciados. En el caso concreto de páginas web, bastará la mención de la participación de la Diputación Provincial de Córdoba en la página de presentación.

Cuando se organicen actividades informativas, conferencias, seminarios, exposiciones, concursos, etc., relacionados con las actuaciones subvencionadas, los organizadores deberán dejar constancia de la participación provincial con la inclusión, en los documentos y materiales correspondientes a la actividad del logotipo de la Diputación de Córdoba (según las normas de manual de identidad corporativa).

En los elementos publicitarios o promocionales de pequeño tamaño igualmente deberá incluir siempre el logotipo de la Diputación Provincial de Córdoba.

En caso de incumplimiento, de esta obligación del beneficiario será de aplicación lo dispuesto en las reglas generales del artículo 18 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora, por lo que se reintegrará el 25 por 100 del total de la subvención, sin perjuicio de la instrucción del correspondiente procedimiento sancionador por dicha conducta infractora.

17.- JUSTIFICACIÓN:

La asociación o entidad subvencionada deberá presentar la documentación justificativa conforme al procedimiento establecido en la base 9.

La justificación de la actividad subvencionada será por la totalidad del proyecto y se realizará en el plazo de tres meses desde la finalización de la última actividad subvencionada o, en su caso, desde el momento de la notificación de la concesión y deberá contener la siguiente información:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los objetivos conseguidos.
- Cuenta justificativa simplificada (anexo IV), que incluirá una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Código seguro de verificación (CSV):

59B0 085C FED2 1FC6 2CCC



59B0085CFED21FC62CCC

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Jefe de Servicio AVILA MARTIN ANTONIO el 8/3/2018

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 9/3/2018

- Para la Cuenta Justificativa se debe utilizar el modelo adjunto: Anexo IV
- Los gastos relacionados en la cuenta justificativa tienen que estar acorde, tanto en concepto como en cantidad, con las presentadas en el presupuesto aprobado.
- Será obligatorio indicar en la cuenta justificativa el número de factura de los gastos relacionados (en caso de declaración responsable se debe justificar según el art. 22 de las bases y exclusivamente para los casos en ella regulada).
- Reintegro del sobrante en caso de la no total aplicación de los fondos recibidos.
- Cuanta publicidad y material de difusión genere el proyecto o la actividad, conforme a la base 16 de esta convocatoria.

Los beneficiarios deberán someterse a cuantas actuaciones de comprobación pueda realizar la Diputación de Córdoba pueda realizar la Diputación de Córdoba en relación con la subvención concedida, a efectos de realizar la adecuada justificación, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la misma.

18.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN A INSTANCIA DEL INTERESADO.

Según se establece en el artículo 10 de la Ordenanza reguladora de la actividad subvencional, criterios de graduación y potestad sancionadora:

A.- Previa solicitud de modificación “del contenido”.- El beneficiario podrá solicitar, una vez recaída la resolución de concesión, la modificación de su contenido que, si concurren alguna de las circunstancias, a continuación detalladas, podrá ser autorizada por el órgano concedente, de forma motivada, siempre que con ello no se dañen derechos de tercero y no se altere el objeto de la subvención, debiendo presentarse la solicitud antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

1. Causas de fuerza mayor.
2. Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención.
3. Motivos de interés público.

Código seguro de verificación (CSV):

59B0 085C FED2 1FC6 2CCC



59B0085CFED21FC62CCC

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Jefe de Servicio AVILA MARTIN ANTONIO el 8/3/2018

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 9/3/2018

Por el órgano concedente se examinará la solicitud y acordará o no, previo informe técnico emitido por el Centro Gestor en el que se haga constar la verificación por su parte de la concurrencia de alguna de las causas señaladas, su autorización. Contra el acuerdo adoptado no cabe formular recurso alguno.

B.- Sin solicitud de modificación, ante casos de alteraciones entre los conceptos de gastos.- No será preciso solicitar la modificación del acto de concesión cuando las alteraciones que se produzcan entre los conceptos de gasto del presupuesto no superen, respecto del total de la subvención, el porcentaje máximo de un 30%. En la justificación de la subvención, deberá motivarse por el beneficiario dichas alteraciones.

C.- Sin solicitud de modificación “de las formas de ejecución del objeto”.- No se requerirá presentar solicitud de modificación, y por ende de autorización del órgano concedente, en aquellos supuestos en los que las Administraciones Públicas y entidades de derecho público de ellas dependientes alteren la forma de ejecución del objeto de subvención, inicialmente comunicado, y que en la justificación se acredite:

- Que no se hayan dañado derechos de tercero.
- Que se adecue a lo dispuesto en el TRLCSP.
- Que como consecuencia de la modificación el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, por lo que el eventual exceso o remanente que pudiera producirse con motivo de la modificación no aprovechará al beneficiario que habrá de destinarlo, con arreglo a la normativa reguladora, a una mayor inversión de la actuación subvencionada o a reintegro. En la memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención se hará constar el destino dado al exceso o remanente ocasionado.

D.- El interesado no ha presentado Solicitud Previa “existiendo alteraciones en las condiciones”. Cuando en la justificación de la subvención se ponga de manifiesto que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, que hubieren podido dar lugar a la modificación de la resolución, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano concedente podrá aceptar, de forma motivada, la justificación presentada, siempre y cuando la aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

Código seguro de verificación (CSV):



59B0 085C FED2 1FC6 2CCC

59B0085CFED21FC62CCC

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Jefe de Servicio AVILA MARTIN ANTONIO el 8/3/2018

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 9/3/2018

La aceptación por el órgano concedente de las alteraciones producidas no exime al beneficiario de las sanciones que pudieran corresponder con arreglo a lo dispuesto en la LGS.

19.- REINTEGRO DE CANTIDADES PERCIBIDAS.

En general, procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la cantidad concedida hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

1. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
2. Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
3. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en la normativa de aplicación.
4. Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en la base 17.
5. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos recibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades aprobadas.
6. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Diputación a los destinatarios, así como los compromisos por estos asumidos con la aceptación de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión.
7. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Diputación a los destinatarios, así como los compromisos asumidos con la aceptación de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades.

Código seguro de verificación (CSV):

59B0 085C FED2 1FC6 2CCC



59B0085CFED21FC62CCC

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Jefe de Servicio AVILA MARTIN ANTONIO el 8/3/2018

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 9/3/2018

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar o, en su caso, a percibir finalmente, vendrá determinada por la aplicación de criterios, en los que se aplicará el principio de proporcionalidad, según el grado de cumplimiento.

En particular, la no realización del objeto de la actuación determina la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención concedida y, en el supuesto que se hubiera anticipado su pago, el beneficiario viene obligado al reintegro de la cantidad que será parcial cuando el cumplimiento de las obligaciones se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y siempre que el beneficiario acredite, además, una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Se considerará gasto realizado el que **ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación**. Las cantidades pagadas fuera de este período no se considerarán gasto elegible debiendo por tanto ser reintegradas por dicha cuantía, sin perjuicio de la instrucción del correspondiente procedimiento sancionador que corresponda por la conducta infractora.

Las devoluciones voluntarias realizadas a iniciativa de la entidad local beneficiaria sin el previo requerimiento de la Diputación Provincial estarán sometidas al cálculo de los intereses de demora desde que se produjo el pago hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de la entidad local beneficiaria. Las transferencias bancarias a la cuenta bancaria IBAN ES21 0237 0210 30 9150457794, cuyo titular es la Diputación Provincial de Córdoba, se considera medio disponible para que el beneficiario pueda efectuar la devolución efectiva.

Cuando se hayan destinado los fondos a actuaciones incluidas en el proyecto subvencionado, pero no se hubiesen aplicado totalmente aquellos, por resultar el gasto de las actuaciones inferior al presupuesto aprobado, el reintegro alcanzará sólo la parte proporcional correspondiente de la financiación no aplicada.

Los expedientes de reintegro serán tramitados por el órgano gestor y resueltos por el órgano competente de la Diputación. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el Capítulo I del Título I del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con el principio de equidad en la asignación de los recursos públicos y el criterio de eficiencia y economía recogidos en el artículo

Código seguro de verificación (CSV):

59B0 085C FED2 1FC6 2CCC



59B0085CFED21FC62CCC

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Jefe de Servicio AVILA MARTIN ANTONIO el 8/3/2018

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 9/3/2018

31.2 de la Constitución Española en la tramitación de los expedientes de reintegro en los que la cantidad a reintegrar sea de cuantía inferior a los 50 euros, el órgano gestor y el órgano concedente, podrán valorar la procedencia o no de iniciar expediente de reintegro con el objeto de que la puesta en marcha de dicho procedimiento no conduzca a resultados contrarios al principio de eficiencia.

20.- INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

El régimen de infracciones y sanciones administrativas a aplicar en relación con la presente convocatoria será el determinado en el Título IV de la Ley General de Subvenciones y la Sección 5ª de la Ordenanza reguladora de la actividad subvencional, criterios de graduación y potestad sancionadora.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3.n de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), artículo 91.1 del Reglamento de Desarrollo, y artículo 18 A) de la Ordenanza reguladora de la actividad subvencional, criterios de graduación y potestad sancionadora, de 16 de septiembre de 2016, publicada en el Boletín de la Provincia de Córdoba el 22 de septiembre de 2016 (BOP Nº 182 de 22.09.2016), los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones responderán a las siguientes reglas:

- La demora en el plazo de justificación sin haberse autorizado las prórrogas, conllevara la sanción correspondiente de conformidad con la Sección 5ª de la citada Ordenanza.
- En caso de incumplimiento de lo previsto en el apartado d) del art. 37.1 de la Ley 38/2003 (incumplimiento de las medidas de difusión), la reducción consistirá en el 25 por 100 del total de la subvención, sin perjuicio de la instrucción del correspondiente procedimiento sancionador que corresponda por la conducta infractora.

Sin perjuicio de la aplicación del cuadro de infracciones y sanciones previsto en la legislación citada, tendrán, en todo caso, el carácter de infracción leve los incumplimientos de obligaciones formales a los que se refiere el artículo 56.c) de la Ley General de Subvenciones, entre los que se encuentran el incumplimiento de medidas de difusión previstas en la base 17 de las presentes Bases, así como las alteraciones producidas en la subvención y aceptadas por la Administración en las que se haya omitido el trámite de autorización previa, todo ello en los términos fijados en estas Bases.

Código seguro de verificación (CSV):

59B0 085C FED2 1FC6 2CCC



59B0085CFED21FC62CCC

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Jefe de Servicio AVILA MARTIN ANTONIO el 8/3/2018

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 9/3/2018

Las sanciones se graduarán e impondrán de acuerdo con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La competencia para imponer las sanciones previstas en estas Bases, corresponde al órgano que haya efectuado la concesión de la subvención objeto de sanción.

El instructor, para los procedimientos que se tramiten en la Diputación Provincial, será el que determine el órgano competente según el apartado anterior.

21.- SEGUIMIENTO DE LOS PROGRAMAS O ACTIVIDADES SUBVENCIONADOS.

Desde el Departamento de Juventud y Deportes de esta Diputación Provincial se podrá efectuar el seguimiento de las iniciativas que se desarrollen, con el objeto de supervisar el cumplimiento de las actuaciones planteadas en el proyecto, así como de asesorar en aquellos aspectos que sean demandados por los/as beneficiarios/as.

22.- OBLIGACIONES DE LAS ASOCIACIONES O ENTIDADES BENEFICIARIAS.

- a) Realizar las actividades tal y como se tengan previstas en el Proyecto presentado.
- b) Las entidades beneficiarias de las subvenciones deben dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación del programa y actividades que sean objeto de la subvención de acuerdo con lo dispuesto en la base 16.
- c) Emplear los fondos recibidos en los fines para los que se otorgó la subvención y justificar debidamente la aplicación de la subvención concedida y percibida, en la forma y plazos establecidos en la presente convocatoria.
- d) Proporcionar cuanta información y documentación complementaria de la expresamente señalada en las presentes Bases, que, eventualmente, les fuese requerida por el Departamento de Juventud y Deportes; a efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos, tanto en materia de seguimiento y planificación, como de evaluación y justificación de la subvención.
- e) Justificar debidamente la aplicación de la subvención concedida y percibida, en la forma y plazos establecidos en la presente convocatoria.

En relación a los gastos de transporte, manutención y alojamiento de los/as participantes que aparecen como conceptos subvencionables en la base 7, se significa que respecto a:

- Los alojamientos y manutenciones se tendrán en cuenta como gastos justificables siempre que su cuantía máxima no supere las establecidas para el Grupo 3 en el R.D. 462/2002 de 24 Mayo sobre indemnizaciones por razón del servicio y en la Resolución de 2 de diciembre de 2.005, de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos, de 24 de mayo, que son las que siguen:

ALOJAMIENTO DIA 48,92

MANUTENCION DIA 28,21

Código seguro de verificación (CSV):



59B0 085C FED2 1FC6 2CCC

59B0085CFED21FC62CCC

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Jefe de Servicio AVILA MARTIN ANTONIO el 8/3/2018

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 9/3/2018

DIETA COMPLETA 77,13

- Los criterios para el devengo y cálculo de los gastos de manutención serán los establecidos en el artículo 12 del R.D. 462/2002 de 24 de Mayo.

- Respecto de gastos a justificar por transporte éste lo será por los medios regulares disponibles. Si se trata de transportes colectivos discrecionales se admitirán éstos a precio de mercado. Cuando se utilicen medios particulares podrá considerarse como medio de justificación una declaración responsable en la que se consignen los datos del vehículo, título para su utilización, matrícula y kms recorridos con el itinerario y se entenderán justificados los gastos en los términos señalados en la orden EHA/3770/2005, de 1 de diciembre, por la que se revisa el importe de la indemnización por uso de vehículo particular establecida en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. El importe máximo por Kilómetro se establece en:

AUTOMOVIL 0,19 €/KM

MOTOCICLETA 0,078 €/KM

- Comunicar al Departamento de Juventud y Deportes cualquier eventualidad que modifique o altere los datos consignados en la solicitud y documentación presentadas.
- Observar el resto de obligaciones previstas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y las demás consignadas en las presentes bases.

23.- ANEXOS: FORMULARIOS ELECTRÓNICOS Y MODELOS.

Anexo I: Documento informativo que se cumplimentará en formulario electrónica a través de la Sede de Diputación de Córdoba (www.diputación.es/tramites).

Anexo II: Documento que contiene el "Modelo I", propuesta de guión para elaborar el proyecto, que inexcusablemente debe acompañar a la solicitud (anexo I) y el "Modelo II" propuesta de guión para elaborar la memoria, que forma parte de la justificación.

Anexo III: Documento informativo que se cumplimentará en formulario electrónica a través de la Sede de Diputación de Córdoba (www.dipucordoba.es/tramites).

Anexo IV: Modelo de Cuenta Justificativa Simplificada, que forma parte de la justificación.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Córdoba,
EL PRESIDENTE,

Código seguro de verificación (CSV):



59B0 085C FED2 1FC6 2CCC

59B0085CFED21FC62CCC

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Jefe de Servicio AVILA MARTIN ANTONIO el 8/3/2018

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 9/3/2018

ANEXO I. DOCUMENTO A CUMPLIMENTAR A TRAVÉS DE FORMULARIO ELECTRÓNICO.

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN CON INCORPORACIÓN DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A LA ENTIDAD DEPORTIVA SOBRE APORTACIÓN PROVISIONAL DE DOCUMENTACIÓN

DATOS RELATIVOS A LA CONVOCATORIA		
Convocatoria: SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, DURANTE EL AÑO 2018		
B.O.P. de Córdoba nº _____ de fecha _____		
DATOS IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD DEPORTIVA		
Nombre:	CIF:	
Dirección:		
Localidad:	C.P.:	
Teléfono: Fax: :	Correo Electrónico	
Número inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas: Fecha:		
Datos del REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD		
Nombre y Apellidos:		
DNI.:	Correo electrónico:	Telf Contacto:
LÍNEA POR LA QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN		
a) Ayudas a Clubes y Secciones Deportivas, para el desarrollo de sus actividades deportivas, durante el año 2018 <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No		
b) Ayudas a Federaciones Deportivas Andaluzas para el desarrollo de actividades de promoción de su modalidad deportiva, durante el año 2018 <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No		
Presupuesto total del proyecto presentado:		
Subvención solicitada a Diputación de Córdoba:		
En caso de concesión, ¿Cuál es el Mecanismo de Publicidad que utilizará para su adecuada difusión? (señale con una cruz la/las opción/es elegida/s)		
a) Ejemplares de los programas <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No b) Carteles Anunciadores <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No		
c) Tablón de Anuncios y/o Pagina WEB <input type="checkbox"/> d) Fotografías <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No Si <input type="checkbox"/> No		
d) Material gráfico, escrito o sonoro <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No ¿Cuál y cómo?:		

Código seguro de verificación (CSV):



59B0 085C FED2 1FC6 2CCC

59B0085CFED21FC62CCC

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Jefe de Servicio AVILA MARTIN ANTONIO el 8/3/2018

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 9/3/2018

e) Otros:

Declaración responsable:

El/la representante arriba indicado

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

- a) Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que la mencionada entidad reúne las condiciones exigidas en la presente convocatoria, disponiendo de la documentación que así lo acredita, que se pondrá a disposición de la Diputación cuando le sea requerida.
- b) Que la entidad que represento se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, tributarias y de Seguridad Social y que no está comprendida en ninguno de los supuestos de prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones, previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; comprometiéndome a comunicar al órgano instructor cualquier circunstancia que pudiese alterar la presente declaración desde el momento en que ha sido formulada hasta la finalización de la fecha de justificación de la subvención.
- c) Que la presentación de esta solicitud conlleva la autorización a la consulta de los datos consignados a continuación:
- a) D.N.I. del representante legal de la asociación
- b) CIF de la Entidad Deportiva
- c) Estar al corriente con la Seguridad Social
- d) Estar al corriente con la Agencia Tributaria;

El rechazo a la consulta de alguno de estos datos,deberá hacerse de forma expresa en el campo de OBSERVACIONES aportándose dichos documentos por el solicitante.

1. Que se me nombró representante legal de por acuerdo adoptado con fecha..... lo cual me faculta a solicitar subvención a la Excm. Diputación Provincial para el proyecto arriba mencionado.

2. Que la Entidad Deportiva está inscrita en el registro de a la Junta de Andalucía con

Fecha/...../.....

N.º de inscripción.....

En a dede 2018

Código seguro de verificación (CSV):



59B0 085C FED2 1FC6 2CCC

59B0085CFED21FC62CCC

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Jefe de Servicio AVILA MARTIN ANTONIO el 8/3/2018

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 9/3/2018

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA

En el caso de no cumplimentar los apartados anteriores:

Que la documentación a que se refiere la base 11 de la convocatoria obra en poder de esa Diputación, habiéndose presentado con fecha de..... en el expediente tramitado por la Delegación de(en su caso).

En a dede

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA

NORMATIVA DE APLICACIÓN

Según el art. 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones no podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta ley o la Ley General Tributaria.

La declaración responsable se formula al amparo de lo dispuesto en el art. 23.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Código seguro de verificación (CSV):



59B0 085C FED2 1FC6 2CCC

59B0085CFED21FC62CCC

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Jefe de Servicio AVILA MARTIN ANTONIO el 8/3/2018

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 9/3/2018

ANEXO II Proyecto/Memoria

MODELO I

ÍNDICE ORIENTATIVO PARA REALIZAR EL PROYECTO Y PRESUPUESTO

- 1.- Título del proyecto
- 2.- Entidad responsable del proyecto y persona responsable
- 3.- Denominación de la/s actividad/es que componen el proyecto
- 4.- Descripción de la/s actividad/es.
 - 4.1.- Denominación de la actividad
 - 4.2.- Modalidad Deportiva
 - 4.3.- Entidad organizadora de la actividad
 - 4.4.- Objetivos
 - 4.5.- Explicación de la actividad
 - 4.5.- Participantes
 - 4.6.- Calendario y en su caso planificación deportiva
 - 4.7.- Recursos Materiales y Humanos necesarios.
 - 4.8.- Criterios de evaluación.
 - 4.9.- Presupuesto desglosado de cada actividad
- 5.- Presupuesto desglosado del Proyecto.

GASTOS

Gastos de personal	
Gastos de desplazamiento	
Gastos de alojamiento	
Gastos de manutención	
Gastos de uso de instalaciones	
Gastos de material (detallar el tipo de material a adquirir)	
Gastos federativos	
Otros gastos	
TOTAL PRESUPUESTO	

Código seguro de verificación (CSV):

59B0 085C FED2 1FC6 2CCC



59B0085CFED21FC62CCC

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Jefe de Servicio AVILA MARTIN ANTONIO el 8/3/2018

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 9/3/2018

INGRESOS

Contribución de la entidad solicitante	
Contribución de otras Entidades (indicar cuales)	
Entidades Públicas	
Entidades Privadas	
Contribución que se solicita	

MODELO II

ÍNDICE ORIENTATIVO PARA REALIZAR LA MEMORIA DEPORTIVA

- 1.- Título del Proyecto
- 2.- Denominación de la/s actividad/es que han compuesto el proyecto
- 3.- Entidad responsable del programa y persona responsable
- 4.- Consecución de Objetivos según proyecto presentado
- 5.- Datos de la/s actividad/es.
 - a) Lugar y fecha de realización – Calendario de la competición
 - b) Número de participantes - Clasificación de la competición
 - c) Galería de imágenes de la actividad
- 6.- Presupuesto desglosado (según modelo adjunto).

GASTOS

Gastos de personal	
Gastos de desplazamiento	
Gastos de alojamiento	
Gastos de manutención	
Gastos de uso de instalaciones	
Gastos de material	
Gastos federativos	
Otros gastos	
TOTAL PRESUPUESTO	

INGRESOS

Contribución de la entidad solicitante	
Contribución de otras Entidades (indicar cuales)	
Entidades Públicas	
Entidades Privadas	
Contribución que se solicita	

Código seguro de verificación (CSV):

59B0 085C FED2 1FC6 2CCC



59B0085CFED21FC62CCC

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Jefe de Servicio AVILA MARTIN ANTONIO el 8/3/2018

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 9/3/2018

ANEXO III (Solo informativo)

RECHAZO DE LA SUBVENCIÓN

D/Dña. _____, D.N.I.:- _____

Con domicilio a efectos de notificación en _____

Nº _____ de _____, Tel. _____

Movil _____, Correo Electrónico _____

Fax _____; en representación de la Entidad _____

con C.I.F. nº _____

MANIFIESTA:

Que a la vista de la Resolución Definitiva publicada en fecha....., de la Convocatoria de Subvenciones a Entidades Deportivas de la Provincia de Córdoba para la realización de actividades deportivas, durante el año 2018 y dentro del plazo de 5 días atribuido para ello, comunico el **RECHAZO** de la Subvención solicitada.

Y solicita que se incorpore el presente documento al expediente de la Convocatoria, a los efectos oportunos.

En _____ a ____ de _____ 2018

Firma del/la solicitante

Fdo. : _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA

Código seguro de verificación (CSV):

59B0 085C FED2 1FC6 2CCC



59B0085CFED21FC62CCC

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Jefe de Servicio AVILA MARTIN ANTONIO el 8/3/2018

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 9/3/2018

ANEXO IV

MODELO CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA

D..... en nombre y representación de
 con CIF solicita tenga por presentada la siguiente CUENTA JUSTIFICATIVA
 SIMPLIFICADA relativa a Subvención percibida en el expediente....., relativo a la
 Convocatoria.....

A. Relación clasificada de los gastos de la actividad:

Identificación del acreedor		Nº de Factura	Concepto Factura	Fecha de Emisión Factura	Fecha de Pago Factura	Importe Factura
CIF	Nombre Razón Social					
TOTALES.....						

B. Detalle de ingresos o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada:

Identificación de la procedencia de la Subvención/Ingreso	Importe
Totales.....	

El abajo firmante declara bajo su responsabilidad que los datos incluidos son ciertos, y en todo caso manifiesta su disposición a que la Diputación Provincial de Córdoba compruebe cualquiera de los justificantes relacionados, con el fin propio de obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin le podrá ser requerida la remisión de los justificantes originales.

En....., a.....de.....de 201_

El interesado/ Representante Legal

Fdo:.....

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA

Código seguro de verificación (CSV):



59B0 085C FED2 1FC6 2CCC

59B0085CFED21FC62CCC

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Jefe de Servicio AVILA MARTIN ANTONIO el 8/3/2018

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 9/3/2018